



122



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ POO
Y BALBONTIN JACQUELINE S/ EJECUCION PRENDARIA.
MP-5211-2018.

PETICIONANTE: Dra. Leusz

OBJETO DE LA PETICION: se dicte decreto de venta
RP

Mar del Plata, 13 de Mayo de 2019.

AUTOS Y VISTOS: Atento las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. (Texto según Ley 14.238) y Ac. 3.604/12 SCBA, decretase la venta en subasta pública y electrónica al mejor postor del automotor embargado DOMINIO PDU 059, marca Volkswagen tipo Sedan 3 puertas GOL TREND 1.6, motor Volkswagen CFZP29401, chasis Volkswagen 9BWAB45U9GP506631, por intermedio del Martillero propuesto por el actor, el Sr. MIGUEL ANGEL OPPIDO (reg. 1291), a cuyo fin **NOTIFÍQUESE** por cédula para que en el plazo de 5 días concurra por Secretaría a aceptar el cargo (art. 34, 36, 135 y 558 del CPCC; art. 31 de la ley 12.962).

La base de la subasta es de \$ 43.000 (conf. valuación propuesta por la parte actora) y facúltase al martillero a percibir el 10% de comisión a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta (art. 54 inc IV de la ley 10.973).

Hágase saber al martillero designado que la venta se llevará a cabo a través de la página web habilitada al efecto mediante el mecanismo de subasta electrónica



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dispuesto en el art. 562 del CPCC y el Anexo I de la Acordada 3604/12 de la SCBA.

132
Intímase a la ejecutada para que dentro del plazo de cinco días acompañe el título de propiedad automotor, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa. Asimismo, dentro del plazo fijado, deberá manifestar si el vehículo se encuentra prendado o embargado (arts. 150, 155 y 558 inc. 2 del C.P.C., art. 14 Decreto 6582/1958). **NOTIFIQUESE** art. 135 C.P.C.C.).

Citase a los entes recaudadores que poseen créditos para que se presenten dentro del plazo de DIEZ DIAS a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la posesión al futuro adquirente, liberándose en su oportunidad los certificados correspondientes y con relación al automotor (Conforme Excelentísima Cámara Departamental, causas 69764/87851/87852 y otras en idéntico sentido) **NOTIFIQUESE** (art. 135 C.P.C.).

Transformase en ejecutorio el embargo preventivo oportunamente decretado en autos, a cuyo fin OFICIESE al registro respectivo.

Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos, el martillero deberá proponer fecha para el inicio de la celebración de la subasta, que durará diez (10) días hábiles las 24 hs., salvo extensión prevista



123



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

por el art. 42 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.

Póngase al martillero en posesión del bien a los fines de la realización de la subasta. A dichos fines, librese mandamiento de estilo (art. 34 y 36 del CPC).

PUBLICIDAD: efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559 y 560 del CPCC, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "La Capital", con una anticipación no menor a diez días antes de la realización de la subasta (art. 31 de la ley 12.962). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, número de cuenta judicial abierta a nombre de autos, fecha y horario de visitas, fecha de suscripción del acta de adjudicación prevista en el artículo 37 del Anexo I de la AC. 3604/12 SCBA y descripción de los bienes que se subastarán.

Déjese constancia en los edictos a librarse que el bien sale a la venta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la posesión al futuro adquirente.

Aclárese que queda expresamente prohibida la cesión o transferencia del boleto y posesión por quien resulta adquirente en la puja.

Por otro lado, déjase constancia que la fecha que determine el martillero para llevar a cabo la exhibición del rodado, deberá ser establecida al menos cinco días



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

antes de la realización de la subasta.

Asimismo, hágase saber al martillero interviniente que, con una antelación no menor a 10 días hábiles al comienzo del lapso del acto de remate, deberá comunicar al RGSJ los indicados en los edictos, conforme lo establecido en el artículo 559 del CPCC y art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.

Autorícese como mecanismo de difusión de la subasta la publicidad virtual en la página WEB de la SCBA, la que deberá efectuarse con una antelación no menor a 10 días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art. 3 y 4 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA). A tales fines, hágase saber al martillero designado que deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales (RGSJ) los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, el detalle del rodado a subastar y adjuntar las correspondientes imágenes a los fines de publicitarlo virtualmente.

PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente, con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja virtual, registrarse como postor en la Seccional del RGSJ (Gascón N°2543) que corresponda (arts. 6 a 20, 24 del Anexo I, Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (Registro de Subastas Judiciales Departamental) (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604/12).

DEPÓSITO EN GARANTÍA: Con el fin de evitar la



124



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

participación de terceros que no tengan interés directo en la adquisición del automotor, y de consuno con lo previsto en los arts. 562 del CPCC y art. 22 del Anexo I de la Acordada 3604/12 SCBA, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar de la presente subasta deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta abierta en este expediente, que se establece en el 5% del monto de la base -\$ 2.150- y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo del CPCC., arts. 22, 24 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Cuando el ofertante no resultare ganador -según lo informado por el RGSJ- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas les serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse.

A dichos fines, será el Juzgado el que librará el correspondiente oficio vía electrónica al Banco de la Provincia de Bs. As., sucursal tribunales, una vez que se encuentren agregadas al expediente las actas del RGSJ -en las que se informe el listado de quienes participaron en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada y CBU-, y el informe o reporte del Martillero al que refiere el art. 36 y art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA (art. 36 y 37 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Si el ofertante no ganador hubiere ejercido



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial, por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12). En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, se devolverá de oficio luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del art. 573 del CPC (art. 39 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL: La subasta se realizará de manera automatizada en el Portal de Subastas, durante un período de diez (10) días hábiles, finalizando la misma en un día y hora determinado. Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se extenderá por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.

Durante todo el período de subasta se recibirán las ofertas, las que serán públicas para permitir la puja permanente, adjudicándose el bien al postor que hubiera efectuado la oferta más alta. Esta información figurará en la página web, como asimismo la totalidad de las ofertas realizadas durante el período de la subasta, indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su



125



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

efectivización (art. 562 del CPC; art. 28, 29, 30 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCBA).

Los postores deberán realizar sus pujas ajustándose al importe de los tramos previamente establecidos, según lo prescripto en los arts. 31 a 33 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.

El ganador será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Hágase saber al Martillero y los interesados que en lo atinente a la celebración del acto deberá darse cumplimiento con los requisitos dispuestos precedentemente y ajustar su proceder a lo prescripto en el art. 562 del CPC y el Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCBA.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: A los diez días hábiles contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero y el comprador (y las partes si así lo desearan), deberán concurrir a la Sede del Juzgado, a las 12:00 hs., a los fines de labrar ante el Secretario la correspondiente acta de adjudicación referida en el art. 38 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA. El Martillero deberá presentar en autos el acta -según el formulario que se encuentra en el portal a tales efectos- con los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallando los restantes postores con mayor oferta realizada.

Quien resulta comprador deberá en dicho acto: 1) presentarse munido del formulario de inscripción, constancia de código de postor, y demás instrumentos que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica; 2] acreditar haber pagado el impuesto de sellos (arts. 251 y ccdes. del Cód. Fiscal); 3] abonar la comisión del martillero y aporte sobre la misma; 4] acreditar el pago de la seña; 5] constituir domicilio electrónico procesal en el radio del Juzgado, o mantener el oportunamente denunciado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedaran notificadas en los términos del 133 del C.P.C.C. (conf. art. 580 C.P.C.); 6] suscribir el acta de adjudicación.

En el mismo lapso de diez días hábiles contados desde la finalización del remate, el martillero deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, en el plazo de diez días hábiles contados del cierre de la subasta, la Seccional del RGSJ deberá remitir un listado en el que consten los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos secretos (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).

Dentro del quinto día de notificada por nota la providencia que apruebe el remate, el comprador deberá depositar el importe del precio correspondiente al contado en la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial (art. 581 del CPCC). Caso contrario, y si no invocare motivos fundados para obtener la suspensión del plazo, se procederá según lo dispuesto en el artículo 585 (postor remiso).

Si la compra se efectúa en comisión, en el momento mismo de la subasta deberá indicarse el nombre



124



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

del comitente (quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión), y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo precedentemente indicado para abonar el precio (art. 582, CPCC).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).

Facúltese al martillero a percibir el 10 % de comisión a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (art.54 ap. IV ley 10.973).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

RESÉRVENSE las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.

DR. RODRIGO HERNAN CATALDO
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

13/5/19
OF. A. O. J.
7 OFICIO
- REG. NAC. DE
LA D. N. P. A. V.
24/5/19



143



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ POO Y BALBONTIN JACQUELINE S/ EJECUCION PRENDARIA MP-5211-2018.

PETICIONANTE: Martillero Oppido

OBJETO DE LA PETICION: MARTILLERO PROPONE NUEVAS FECHAS SUBASTA – EDICTO -PRESTAMO.-

RP

Mar del Plata, 8 de Octubre de 2019.

Ténganse presentes las fechas propuestas. Conforme lo ordenado en autos a fs. 122/127, fijase el día 5/12/19 a las 12:00 hs. para el inicio de la subasta electrónica del rodado DOMINIO PDU 059, marca Volkswagen tipo Sedan 3 puertas GOL TREND 1.6, motor Volkswagen CFZP29401, chasis Volkswagen 9BWAB45U9GP506631, por intermedio del Martillero, Sr. MIGUEL ANGEL OPPIDO (reg. 1291), la que durará diez (10) días hábiles, las 24 horas, finalizando el día 18/12/19 a las 12:00 hs., salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

La exhibición del rodado se realizará el día 25/11/2019 de 10 a 11 hs. en calle Bolívar 2948 Mar del Plata (Colegio de Martilleros).

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo previsto en el art. 42 Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA el tiempo de duración de la puja virtual podría extenderse más allá de los 10 días hábiles iniciales, resulta improcedente fijar una fecha fija para la celebración del acta de adjudicación, la que se llevará a cabo a los 10 días hábiles de finalizada la subasta judicial, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de venta (v. fs. 125).

Comuníquese al Registro Seccional de Subastas Judiciales.

Entréguese por Secretaría los respectivos edictos para su publicación.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A los fines de poner en posesión del bien al martillero interviniente, estése a lo ordenado en el segundo párrafo de fs. 123 (argto. art. 558 del CPC).

Entréguese las presentes actuaciones en préstamo al martillero que suscribe la presentación o en su caso a las personas autorizadas, siempre que acrediten su condición de abogados o de "empleados permanente de abogado o procurador" (Arts. 127 CPC y arts. 1.1, 1.5 a.p. "d", 1.6, 1.7, 1.9 y 2.1 de la Res. N° 854/73 de la S.C.J.B.A) por el término de 48 horas, bajo debida constancia y el apercibimiento contenido en el art. 128 del C.P.C.

Ténganse presentes las autorizaciones conferidas, siempre que acrediten su condición de abogados o de "empleados permanente de abogado o procurador" (Arts. 127 CPC y arts. 1.1, 1.5 a.p. "d", 1.6, 1.7, 1.9 y 2.1 de la Res. N° 854/73 de la S.C.J.B.A).

CARLOS UBALDO MENDEZ
JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°5

En fecha / / , se retiran en préstamo las presentes actuaciones, constando de _____ cuerpo/s, y una cantidad total de _____ fojas.-

Retira: _____

Devuelto: _____



174



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ POO Y BALBONTIN JACQUELINE S/ EJECUCION PRENDARIA"

Expte n°: MP-5211-2018

RP

Mar del Plata, 23 de Octubre de 2019.

Agréguese el oficio contestado por el Registro Seccional de Subastas Judiciales, téngase presente y póngase de manifiesto (art. 34 y 36 del C.P.C.C.).

De conformidad con lo requerido por la mentada dependencia, amplíase el decreto de venta obrante a fs. 122/126, dejándose constancia que: 1) que el modelo del vehículo a subastar es 413 GOL TREND 1.6; 2) cuenta judicial, n° 849701/5, cbu 01404238-2761028497015/4; 3) que no se ha fijado seña. Sin perjuicio de ello, todo oferente deberá cumplir con el depósito en garantía, el que se ha determinado en un 5% de la base de subasta (\$ 2.150). Para el caso en el oferente resulte comprador en subasta, la suma en concepto de depósito en garantía no se devolverá al comprador y será tomada como seña.

Comuníquese mediante oficio electrónico al Registro Seccional de Subastas Judiciales las aclaraciones formuladas precedentemente.

CARLOS UBALDO MENDEZ

JUEZ DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°5

